REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE QUILLOTA. /

DECRETO EXENTO N° 349 /

SANTIAGO, 15 ABR. 2010
Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaria;

b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;

c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;

e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;

f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,

g) La Resolución Exenta N° 1.334 de 24.10.2006, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2006.

OFICINA DE PARTES
06 MAY 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.566 de 15.09.2006;

b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 65.859 de 28.11.2006;

c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 109/C de 19.04.2007;

d) La Resolución Exenta N° 783 de 12.06.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a Sorteo para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para las comunas respecto de las cuales se presentaron solicitudes con similares condiciones, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2006;

e) El acta que da cuenta de lo obrado en el Sorteo realizado el día 10.07.2007;

f) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 219/C de 13.07.2007;

g) La Resolución Exenta N° 1.210 de 14.09.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a **PRODUCCIONES DAVID LIMITADA**, para la comuna de Quillota, V Región;

h) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

D E C R E T O:

1. Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Quillota, V Región, a **PRODUCCIONES DAVID LIMITADA**, R.U.T. N° 78.276.310-5, con domicilio en Independencia N° 129, 3° Piso, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva **XQJ-221**, siendo elementos de la esencia de la concesión, ubicación de la radioemisora y características técnicas, los que se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
- Zona de servicio	: Comuna de Quillota. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (μV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (μV/m).
- Periodo de la concesión	: 3 años.
- Plazo inicio de obras	: 10 días.
- Plazo término de obras	: 90 días.
- Plazo inicio de transmisiones	: 150 días.
- Potencia máxima	: 1 Watt.
- Frecuencia	: 93,7 MHz.

UBICACIÓN DE LA RADIOEMISORA

- Dirección del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante.	: Subida La Virgen N° 82, Cerro Mallaca, comuna de Quillota, V Región.
- Coordenadas Geográficas	: 32° 52' 12" Latitud Sur. 71° 14' 00" Longitud Oeste. Dátum: Provisorio Sudamericano 1956.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

- Tipo de emisión	: 180KF8EHF.
- Desviación máxima	: ± 75 KHz.
- Diagrama de Radiación	: Omnidireccional.
- Ganancia máxima	: 0 dBd.
- Polarización	: Vertical.
- Tipo de antena	: Dipolo de 1/4 onda.
- N° Antenas	: 1.
- Altura del centro de radiación	: 6 metros.
- Pérdidas en cables y conectores	: 1,9 dB.
- Pérdidas por lóbulo en todos los radiales	: 0 dB.

//

Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley N° 18.168, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 0,01 W atendidas la actual ubicación de las instalaciones contenida en su proyecto técnico y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

4. Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5. El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

NELSON [illegible] YANTEN
Jefe División Concesiones